



Título: Rastros de restos serie 12

Técnica: Mixta

Dimensión: 33 x 33

Año: 2009

CORRUPCIÓN, LUCHA ANTICORRUPCIÓN Y FORMAS DE GOBIERNO: HACIA LA BÚSQUEDA DEL CONCEPTO CORRUPCIÓN*

*** Fe de erratas:** En la revista impresa se omitió la siguiente información:

El presente artículo es resultado parcial de la investigación La lucha contra la corrupción en Colombia: construcción de un marco teórico para la comprensión de su genealogía, culminada en 2009, financiada por la Universidad de Antioquia y la Universidad Eafit, dentro del marco de su convenio de investigación. El texto fue escrito por Mario Montoya y Ana Victoria Vásquez, por lo cual, todo lo expresado en él es de la exclusiva autoría y responsabilidad de ambos y no vincula a los demás miembros de la investigación. La investigación mencionada fue adelantada por los investigadores Juan Carlos Amaya Castrillón y Ana Victoria Vásquez Cárdenas, en su calidad de miembros del Grupo de Investigación Derecho y Sociedad, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia; y por Mario Montoya Brand, en su calidad de miembro del Grupo de Investigación Derecho y Poder, de la Escuela de Derecho de la Universidad Eafit; así mismo, por parte de la primera institución mencionada, participaron como auxiliares los estudiantes Deyanira Enríquez Rosero y Mauricio Aguirre; por parte de la segunda institución, Juana Flórez y Esteban Mejía.

Fecha de recepción: septiembre 23 de 2011

Fecha de aprobación: noviembre 16 de 2011

CORRUPCIÓN, LUCHA ANTICORRUPCIÓN Y FORMAS DE GOBIERNO: HACIA LA BÚSQUEDA DEL CONCEPTO CORRUPCIÓN

*Ana Victoria Vásquez Cárdenas **

*Mario Montoya Brand ***

RESUMEN

Este artículo rastrea la complejidad del concepto “corrupción” en el marco del pensamiento clásico de la teoría política. Busca intervenir en el debate contemporáneo dirigido a esclarecer cuál es el contenido preciso y actual del término, pero tomando como referente los diversos usos que el concepto corrupción ha tenido en la historia de la teoría política, particularmente en lo que se refiere a las diferentes formas de gobierno. El rastreo histórico efectuado permite afirmar que el concepto corrupción y las formas de combate contra ella, son reducibles, en último término, a las perspectivas ideológicas que defienden o atacan cada tipo de organización política, por lo cual, es imposible encontrar científicamente un concepto universal y una legitimidad unívoca para su combate.

Palabras clave: corrupción, lucha contra la corrupción, teoría política, formas de gobierno.

CORRUPTION, ANTICORRUPTION FIGHT AND FORMS OF GOVERNMENT: SEARCH THE CONCEPT OF CORRUPTION

ABSTRACT

This article traces the complexity of the term “corruption” within the framework of classical political theory. It seeks to intervene in contemporary debate aimed to establishing the most accurate and current meaning of the term, but taking as a reference the various uses that the term corruption has had on the history of political theory, particularly in regard to the different forms and systems of government. The historical tracing made in the article suggest that the concept of corruption and the ways of fight against the corruption, are reducible, in last term, to the ideological perspectives that defend or attack each type of political organization, whereby it is scientifically impossible to find a universal concept and an unequivocal legitimacy for its control.

Key words: Corruption, fight against corruption, political theory, political systems, forms of government.

* Candidata a Doctora de la Universidad Autónoma de Barcelona, Magíster en Ciencias Políticas del Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia, abogada de la misma universidad. Anavas67@gmail.com

** Doctor en Derecho Público de la Universidad Autónoma de Barcelona, Magíster en Ciencias Políticas del Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia, abogado de la misma universidad, profesor investigador de la Escuela de Derecho de la Universidad Eaf. mbrand@eaf.edu.co.

CORRUPCIÓN, LUCHA ANTICORRUPCIÓN Y FORMAS DE GOBIERNO: HACIA LA BÚSQUEDA DEL CONCEPTO CORRUPCIÓN

Introducción

La investigación dentro de la que se inscribe este artículo tuvo como una de sus conclusiones que el concepto de corrupción ordinariamente usado por las instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, que luchan contra la corrupción es sumamente variable en su contenido, y dúctil en su utilización, lo cual hace difícil establecer un significado unívoco ¹.

Decir corrupción, sin más apelativos o aclaraciones, equivale a usar un designador o un símbolo eficaz al integrar significados de disvalor en diferentes campos. Por sí misma la corrupción significa poco, pero cualificada o remitida a cada uno de aquéllos campos puede significar muchas cosas, entre otras: ilicitud, pecado, inobservancia, irracionalidad, ineptitud, inmoralidad, maldad o incorrección. A la pregunta “¿qué se dice cuando se dice corrupción?” sólo es posible responder diciendo “depende”, y por ello su significado está muy determinado por las redes de conceptos y contextos dentro de los cuales se desenvuelve el respectivo uso del término.

La variabilidad del concepto no es reciente,² sino que se hunde en la historia y se encuentra asociada al más básico contenido del término corrupción –política-, el cual puede ser rastreado en la conceptualización clásica dirigida a formular las teorías occidentales de las formas de gobierno. El objetivo de este artículo es dar cuenta de ese rastreo.

Los conceptos de corrupción y lucha anticorrupción tan recorridos y manipulados en las dos últimas décadas del siglo XX y primera del siglo XXI, en su sentido político más amplio y tal vez en su significado político último, pueden ser referidos a la teoría

1 Al efecto también puede verse a Cepeda (Cepeda, 1994, 1-27)

2 La lucha contra la corrupción es una práctica reciente, pero lo que se quiere significar aquí es que el término corrupción suele ser tenido como muy antiguo. Sobre la antigüedad de ambos términos puede verse Cepeda (Cepeda, 1994, p. 1). Mario Montoya sostiene una perspectiva distinta, en el sentido de mostrar que el actual concepto de corrupción es relativamente reciente, independiente de la ductilidad de su contenido, y que la llamada lucha anticorrupción es más reciente aun, y se encuentra asociada a las recientes modificaciones introducidas por la instauración del modelo global neoliberal. (Montoya, 2000, pp. 103 - 117).

de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político. Aquello que desde el punto de vista político suele ser calificado como un acto de corrupción, junto con su forma específica de ser controlado o combatido, encuentran en la teoría de las formas de gobierno un arraigo que en buena parte constituye el ámbito de posibilidad o, por lo menos, el marco de entendimiento más amplio de tales conceptos y prácticas. Con esto se quiere afirmar que, en el fondo de toda conceptualización acerca de la corrupción política y de la lucha que se ejerce contra ella, subyace una determinada concepción de las formas de gobierno -y quizá más ampliamente de orden-, que es el resultado del rechazo deliberado o no deliberado, declarado o no declarado, de una forma de gobierno determinada o de la degeneración de una específica forma de gobierno.

Expresado de otro modo, se trata de afirmar que cuando se califica una determinada conducta como corrupta, y se decide luchar contra ella, lo que en el fondo se está diciendo -recuérdese, en un sentido muy amplio- es que la forma de gobierno o de Estado a la cual puede ser remitida en último término tal calificación, resulta a quien hace el juicio, injusta, inaceptable, insostenible, perversa, esencialmente reprobable.

Presentadas así las cosas, en su sentido más profundo, la corrupción política consistiría en las formas de gobierno (sus objetivos, prácticas, fines, procedimientos) no aceptadas; o también, las deformaciones de una forma de gobierno que es juzgada como buena en cuanto presenta en su interior formas y prácticas propias de aquella o aquellas que se rechazan. El rechazo a la corrupción, que adquiere actualmente la forma de lucha contra la corrupción, consistiría en el conjunto de reacciones cuyo objetivo sería el de suprimir (ilegalizar, criminalizar, deslegitimar, desatar contra ellas la violencia, perseguir) tales formas de gobierno o sus rasgos presentes en la forma de gobierno aceptada.

Las distinciones -y el rechazo- entre las formas de gobierno fueron importantes en la larga historia de occidente, pero se convirtieron en decisivas en el siglo XX, con la mundialización y la globalización de las relaciones (militares, culturales, de interdependencia, económicas) de tal manera que ciertas formas de gobierno, de Estado y de organización de las sociedades, fueron percibidas por unos y otros como adversativas o amenazantes, y se buscó su aniquilamiento. De la existencia de una cierta pluralidad -en su sentido más enriquecedor- de formas de gobierno, de Estado y de sociedades, que perduró hasta finales del siglo XX, se llegó a la concepción de formas peligrosas que ponían en riesgo todo el orden mundial y la subsistencia misma de la humanidad, de tal manera que la tarea central de su adversario respectivo era la de eliminarlas, como ocurrió con la síntesis histórica del enfrentamiento entre los llamados Bloque oriental y Bloque occidental en el marco de la Guerra Fría.

Una cierta relación de enemistad absoluta no propiamente referida a los individuos sino a los gobiernos o formas de organización política, actualmente logra presentar a la democracia (y con ella al liberalismo) como la forma paradigmática, ideal, correcta y justa de vivir en sociedad, y de ofrecer seguridad no solo para los gobernados sino también para el orden mundial. Las demás formas son percibidas y presentadas frecuentemente como contrarias a la democracia y por ello equivocadas, inseguras, caóticas, violentas, injustas, en suma, corruptas.

Tal perspectiva no se contrae a la idea normativa más corriente acerca de aquello que se suele denominar como corrupto,³ es decir, la privatización de lo público, sino que llega a incluir dentro del concepto de corrupción asuntos tales como la apatía por determinado tipo de religiones, de formas de partido, de tipos de ciudadanía, de formas de mercado, entre otros. Tal imprecisión no debe ser leída como una dificultad de la investigación referida, sino que denota la manera como el objeto corrupción, y la lucha que la corresponde, han sido construidos (Montoya, 2000).

Sobre la base de las anteriores consideraciones se procederá a examinar el tema de las formas de gobierno, tomando como textos centrales, aunque no exclusivos, *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político* (Bobbio, 1997) y la *Historia de la teoría política* (Sabine, 1998), a fin de trazar los rasgos más importantes de este relato que conecta las formas de gobierno, los tipos de corrupción y sus modalidades de rechazo.

1. Corrupción y lucha contra la corrupción en la teoría de las formas de gobierno

Bobbio escribe su texto tomando como centro de análisis las construcciones filosóficas o los relatos históricos de algunos de los autores clásicos, en un orden cronológico secuencial: Heródoto, Platón, Aristóteles, Polibio, Bodino, Montesquieu,

3 En efecto, los resultados de la investigación de la que forma parte este artículo, permiten sostener que tal idea normativa de corrupción apenas existe, o que por lo menos es increíblemente reducida si se atiende al uso cotidiano, pero eficaz, de la corrupción, y de la lucha que se adelanta, o se dice adelantar contra ella. La noción de corrupción ha contado con algunos problemas de orden metodológico en su construcción. La lucha anticorrupción intenta resolver muchas preguntas al mismo tiempo, se indaga por lo corrupto, el corrupto, la corrupción, lo corrompido, lo corruptible, o dicho en otros términos, el por qué, el para qué, el dónde, el cuándo, el hasta dónde, el quién, el cómo de la corrupción; se indaga además acerca de si la corrupción es un medio o un fin, o incluso si es al mismo tiempo ambas cosas, intenta establecer cuál es el lugar del Estado, del mercado, de la sociedad, de la cultura; además lo hace desde muy diversas ciencias, allí intervienen la economía, la antropología, la sociología, la dogmática jurídica, la ciencia política, la psicología, entre otras muchas.

Hegel y Marx. Introduce tres intermedios en la secuencia, uno para analizar el medioevo, otro para aproximarse al despotismo, y uno último para estudiar la dictadura⁴. Para alcanzar un mayor panorama, se agrega a esta selección de la secuencia bobbiana una aproximación al pensamiento de los autores clásicos Weber, Forsthoff, Nozick, y al de un pronunciamiento efectuado por el ex Presidente de los Estados Unidos, George W. Bush. Dado que el concepto contemporáneo de corrupción es tan amplio, se percibirá fácilmente una asociación en su vertiente de corrupción política con las nociones en las que descansa el rechazo a los tipos de régimen político, de acuerdo con sus detractores clásicos.

1.1 Persia: Otanes, Megabyzo y Darío

La discusión original que establece los cimientos sobre los cuales se levanta el edificio del debate filosófico acerca de las formas de gobierno la reconstruye Heródoto, en boca de tres personajes persas: Otanes, Megabyzo y Darío, quienes después de una sublevación que les otorgara el poder político, discutían acerca de la mejor forma de gobierno que se debiera adoptar en Persia.

Cada uno de los participantes de la discusión defiende una de las tres grandes formas de gobierno y argumenta en contra de las otras dos, que son defendidas respectivamente por sus copartícipes. Las tres grandes formas de gobierno mencionadas son: el gobierno de uno (monarquía), el gobierno de algunos (aristocracia) y el gobierno de todos (democracia). A lo largo de la historia del pensamiento filosófico acerca de las formas de gobierno, estas tres posibilidades se han convertido en clásicas, tanto porque han sido transmitidas por los posteriores autores clásicos, como también porque el diálogo que les da origen usa las categorías más básicas de la reflexión política que llega hasta hoy.

Otanes propone una forma de gobierno democrática, “bella en sí misma” en cuanto a isonomía, en la que los cargos públicos se ejercen por sorteo, los magistrados están obligados a rendir cuentas de sus actos al pueblo, y éste último, decide con su voto respecto de los diferentes asuntos públicos. Argumenta que todo es posible para el mayor número. Rechaza la monarquía, pues esta conduce a la injusticia, necesariamente en cuanto al monarca le está permitido hacer todo sin responder ante nadie, además, sostiene que el poder pervierte a ese monarca haciéndole salir, aun si es el mejor de los hombres, de la norma. El monarca se tornaría prepotente,

4 Por razones de extensión, se dejan por fuera otros autores clásicos en los cuales se basó este estudio, con los cuales podría igualmente rastrearse el concepto último de corrupción política: Séneca, Hugo Grocio, Marsilio de Padua, Guillermo de Occam, Nicolás Maquiavelo, Thomas Hobbes, John Locke o John Stuart Mill.

envidioso y con todo ello, en últimas, malo. Según Otanes, el monarca desconfía de los súbditos, les exige admiración, que él mismo confunde con adulación, y llega a trastornar las leyes patrias, violar las mujeres y matar por capricho. En la referencia de Bobbio, Otanes no se pronuncia acerca de la aristocracia.

Megabyzo defiende el gobierno aristocrático, que se encuentra basado en la elección de los mejores hombres, de los cuales no habría otra cosa que esperar sino las mejores decisiones. Advierte que entre esos mejores hombres podrían ser elegidos ellos mismos. Megabyzo está de acuerdo con Otanes respecto de la inconveniencia de adoptar una monarquía, pero se distancia de la defensa de la democracia, argumentando que no hay nada más obtuso y prepotente que una multitud de ineptos, es decir, un irresponsable populacho que además actuaría de manera precipitada, sin inteligencia, pues carece de formación, y sin comprender lo que realmente hace.

Finalmente, Darío defiende la monarquía, a condición de que quien resulte elegido sea el mejor de los hombres, quien administraría intachablemente al pueblo, y perseguiría más eficazmente a los malévolos, pues sus planes políticos serían menos conocidos que en aquellos casos en los cuales el gobierno es de varios o de todos. Darío introduce otros argumentos de sumo interés: considera que las tres formas de gobierno pueden ser buenas, pero que la monarquía es la mejor de todas, a partir de lo cual procede a dar razones favorables a ella derivadas de la debilidad que percibe en las dos formas de gobierno que rechaza. Entiende que en la oligarquía las enemistades son comunes, se suceden los odios, las facciones y los delitos, de lo cual nace en último lugar la monarquía, con lo que, a criterio suyo, se demuestra que esta última es el mejor gobierno. Y a su vez, si quien gobierna es el pueblo, la corrupción es inevitable en la esfera pública, pero aquí no se generan enemistades sino sólidas amistades entre los malvados que afectan el interés común. Sólo con la aparición del monarca, tales perversiones desaparecen. Para terminar, ofrece un argumento histórico, de acuerdo con el cual, a los persas sólo los monarcas los han liberado, pero el pueblo y los oligarcas no lo han hecho.

Tres aspectos conviene resaltar con Bobbio a propósito de esta discusión: él observa que "... cada uno de los interlocutores, mientras manifiesta un juicio positivo de una de las tres constituciones, patentiza un juicio negativo de las otras dos..." (Bobbio, 1997, p. 17); además, la clasificación del diálogo obedece al criterio de quién gobierna, esto es, uno, algunos o todos; y por último, uno de los valores centrales que se invoca para definir la mejor forma de gobierno es la estabilidad del mismo (de las constituciones, dice el texto). En síntesis: las formas de gobierno pueden ser diferenciadas con base en el criterio numérico, uno de los objetivos fundamentales de las mismas es la estabilidad de la organización política,

y todas ellas son susceptibles de ser calificadas como malas o corruptas con base en argumentos racionales, derivados de la preferencia política de cada partícipe.

1.2 Antigua Grecia: Platón y Aristóteles

El punto de partida de Platón es diferente, para él todos los Estados reales son corruptos aunque en grados diferentes, mientras que el “óptimo Estado es uno solo, y no puede ser más que uno porque una sola es la constitución perfecta” (Bobbio, 1997, p. 21; Sabine, 1998, pp. 54-90). Platón entonces presenta una clasificación compuesta sólo por formas malas (corruptas) de los Estados reales, pero en realidad su objetivo es el de presentar una descripción de la república ideal, basada en la virtud, que es una sola, y no en los vicios que son muchos. Tal república ideal no existe, no es de este mundo, pero su búsqueda, que está dirigida a mejorar las formas malas existentes, es un deber. A pesar de esta consideración, Platón mismo eleva a la categoría de formas ideales a la monarquía y la aristocracia.

Las formas de gobierno corruptas que Platón analiza son: la timocracia, la oligarquía, la democracia y la tiranía, las cuales se alejan en mayor o menor medida de la monarquía y la aristocracia. Tres de las cuatro formas corruptas son realmente degeneraciones de las tres formas clásicas de aquél diálogo persa: la oligarquía, es la forma corrupta de la aristocracia; la democracia, es la deformación de la *politeia*; y la tiranía, es la perversión de la monarquía. La timocracia en Platón es una forma de transición entre la constitución ideal y las tres formas malas tradicionales. La timocracia, que coincide con el gobierno espartano de los militares, tiene su propia corrupción en cuanto se honre más a los guerreros que a los sabios. Por último, es necesario señalar que en Platón estas formas de gobierno no se alternan sino que forman un *continuum* de degeneración constante, que va de la forma ideal a la peor de todas que sería la tiranía, en palabras de Platón, “la gangrena extrema del Estado” (Bobbio, 1997, p. 24).

Al caracterizarlas, Platón asocia cada una de ellas con las particularidades morales de cada tipo de gobernante (quién gobierna): en el timocrático, la ambición o deseo de honor; en el oligárquico, el ansia de riqueza; en el democrático, el deseo inmoderado de libertad; en el tiránico, la violencia. Observa Bobbio que tales degeneraciones son realmente formas exageradas (excesos) de valores correspondientes: del honor a la ambición inmoderada, de la riqueza a la avaricia y a la avaricia, de la libertad a la licencia y el libertinaje, del poder a la arbitrariedad y la violencia.

Platón asume una postura organicista acerca del Estado, es decir, entiende que el Estado es un tipo de organismo, cuyas partes cumplen funciones predeterminadas, y cuyo primer bien es la permanencia, que puede ser expresada como la preservación de la unidad, la cual puede desaparecer con la eclosión de la discordia en

el seno del Estado. Para Platón, la peor corrupción del Estado se encuentra en la discordia, y aquellas formas de gobierno son corruptas en cuanto conducen más o menos eficazmente a ella, lo cual da origen a la pérdida de unidad del Estado, y por último, a su desaparición.

Por su parte, con Aristóteles, el tema de las formas de gobierno se estudia partiendo de la inclinación hacia el interés general que se juzga como valioso (Sabine, 1998, pp. 91-115). Según esto, las formas de gobierno son las tres clásicas, el gobierno de uno, de algunos y de la mayoría, que si se ejercen en función del interés general, pueden ser calificados como rectos, mientras que si se atiende al interés particular de uno, algunos o todos, serían desviados.

Bobbio advierte que Aristóteles adiciona al criterio numérico de *quién* gobierna el criterio cualitativo de *cómo* gobierna. Así las cosas, las constituciones son buenas o malas, no por el número de personas que gobiernan, sino por la forma en que se gobierna, esto es, atendiendo o desatendiendo el interés general. A partir de esta consideración, Aristóteles, como también lo hizo Platón, establece una jerarquía destinada a determinar con base en un criterio descendente y degenerativo las formas de gobierno: monarquía, aristocracia, *politiq* democracia, oligarquía y tiranía. La monarquía es la mejor constitución de las buenas, y la tiranía es la peor de las malas, de tal suerte que no hay mucha diferencia entre la *politia* y la democracia.

Posteriormente, en el relato de Bobbio, Aristóteles se ocupa largamente de hacer un análisis histórico de las formas de gobierno que mezclan distintas modalidades de su clasificación. A juicio de Aristóteles, ciertas combinaciones de tipos constitucionales pueden producir en circunstancias concretas beneficios significativos, pues permiten lograr un objetivo de suma importancia como es el de la estabilidad. De esta manera, una idea de buen gobierno en Aristóteles está asociada a la búsqueda del bien común y al logro de la estabilidad del régimen constitucional. Las otras modalidades no son buenas formas de gobierno, y con ciertas variaciones, expresan formas distintas de corrupción. En concreto, la estabilidad se logra si, por ejemplo, se prefieren las combinaciones de formas de gobierno que favorezcan un gobierno basado en la clase media, y no en favorecer a los ricos ni a los pobres, pues en ambos casos se caería fácilmente en la corrupción que es propia de las formas malas. Se trata entonces de una concepción de sociedad buena (sin corrupción) en cuanto no presenta profundos desequilibrios en el reparto de su riqueza.

1.3 Antigua Roma: Polibio

Posteriormente, Polibio retoma el problema de cuál es el mejor gobierno, pero su punto de partida es doble, en primer lugar, se basa en la distinción entre el gobierno

fundamentado en la fuerza y el gobierno fundamentado en el consenso, en segundo lugar, distingue entre el gobierno ilegal y el gobierno legal.

Polibio encuentra que ni la democracia, ni los reinos, ni la aristocracia son buenos o malos en sí mismos; a su entender, todos tres son susceptibles de ser ejecutados de manera perversa y corrupta: esto ocurriría, por ejemplo, si la monarquía degenera en tiranía porque no se la ejerza con base en la aceptación libre sino con base en el miedo y la violencia; también ocurriría, si la aristocracia degenera en oligarquía porque quienes gobiernan no son hombres justos, prudentes y elegidos; y finalmente, la democracia puede degenerar en olocracia si la turba se adueña de hacer y decretar lo que le venga en gana.

Pero Polibio estima que el éxito o la perdición de un pueblo deriva de su forma de gobierno, y como aquellas no son esencialmente buenas o malas, su solución consiste en adoptar formas de gobierno mixto. Tal propuesta supone que se debe adoptar una forma de gobierno en la que se reúnan o combinen las cosas buenas de cada una de las formas clásicas de gobierno. Polibio cree conocer cuáles son las cosas buenas y las malas de cada modelo de gobierno porque efectúa un análisis histórico de las diferentes constituciones, y encuentra que la inestabilidad es un peligro que se presenta cíclicamente, y está asociado a la existencia de formas constitucionales simples, en el sentido de que son sólo monarquía, sólo aristocracia o sólo democracia. De esta manera, las formas de gobierno simples, puras o comunes son malas.

En la teoría política, Polibio da origen a las formas de gobierno mixto, que en la modernidad adoptarán la forma del equilibrio entre los poderes, que coexisten por un arreglo dentro de esa constitución que es estimada como buena. A esa constitución se llega mediante un convenio entre el rey, el pueblo y el senado. Ellos se controlan recíprocamente. De todo ello se deduce que una forma de gobierno corrupta es aquella en la que no tienen presencia o no hay equilibrio entre el uno, los pocos y el todo. Así pues, la concentración del poder en cualquiera de las modalidades es la corrupción misma.

1.4 La modernidad

1.4.1 Juan Bodino

A continuación, Bobbio se ocupa de exponer el pensamiento político de Juan Bodino acerca de las mejores y peores formas de gobierno. En aquello que aparece como más esencial al propósito de este trabajo, bastaría con decir que para Bodino el concepto central es el de soberanía al que define a partir de los atributos de supremacía y perpetuidad, mientras que de otro lado, el objetivo más importante

de una organización política soberana sería el de la estabilidad (Bodino, 1992). Bodino asume que las formas de gobierno puras son tres, las clásicas: monarquía, aristocracia y democracia, todas las cuales considera formas buenas, mientras que cualquier tipo de mixtura es muy problemática porque da lugar a que aparezca la inestabilidad (Sabine, 1998, pp. 313 – 323).

Dice Bobbio, interpretando a Bodino, que “El soberano, sea un monarca o una asamblea, o tiene todo el poder o no tiene ninguno. Cuando el poder está realmente dividido, el Estado pierde su unidad y con ella la estabilidad. El Estado es unitario o no lo es. Como se aprecia, la razón por la cual Bodino critica al Estado mixto, es decir, el Estado dividido, es precisamente lo contrario de la razón que los partidarios de esta forma de Estado esgrimían para justificar su superioridad. Si el Estado es verdaderamente mixto, si en verdad el poder soberano pertenece a diversos órganos, el Estado continuamente será presa de conflictos que lo desgastarán y mermarán su seguridad. La mezcla, más que ser garantía de mayor estabilidad, es la causa principal de inestabilidad” (Bobbio, 1997, pp. 84 y 85).

Y más adelante concluye: “No podríamos imaginar contraposición más profunda entre Bodino y los partidarios del gobierno mixto: el Estado que para unos es el Estado por excelencia, para Bodino es nada menos una “corrupción de Estado”; y el Estado que para los autores comentados es un Estado “perjudicial”, para usar el epíteto de Maquiavelo, es decir, el Estado de constitución simple, para Bodino es al contrario, el “verdadero” Estado” (Bobbio, 1997, p. 86).

1.4.2 Montesquieu

Por su parte, Montesquieu diferencia entre monarquía, despotismo y república, incluyendo dentro de esta última las formas de gobierno de algunos y de todos, esto es, la democracia y la aristocracia. Su forma de gobierno preferida es la monárquica, pero no se esfuerza largamente en distinguirla de la república sino que su interés es el de distanciarla del despotismo (Montesquieu, 2007).

Para Montesquieu es decisivo que en la monarquía, a diferencia del despotismo, existan poderes intermedios entre el soberano y los súbditos, lo que él llama “órdenes” que operarían como contrapoderes que conferirían al Estado respectivo más firmeza, estabilidad y seguridad. Tales cuerpos intermedios cumplirían ciertas funciones estatales, evitando la concentración del poder en cabeza del monarca.

Montesquieu opina que tal forma de poder ejercida por un monarca y sus órdenes es “moderada” si se la compara con las formas despóticas, pues establece una distribución del poder político que evita las arbitrariedades. Esta división del poder es

denominada por él como “horizontal”, mientras que su más famosa construcción, la del poder “vertical” es aquella conocida como la teoría de la separación de poderes, de acuerdo con la cual, el poder soberano debe ser dividido de acuerdo con las funciones principales que le son propias, la legislativa, la ejecutiva y la judicial, a fin de evitar arbitrariedades, haciendo uso del principio de control recíproco de poderes, según el cual el poder frena al poder. Garantizada a través de la separación de órganos, tal postura es defendida por Montesquieu, en la siguiente cita tomada de Bobbio:

“Cuando el poder legislativo y el poder ejecutivo se reúnen en la misma persona o el mismo cuerpo, no hay libertad; falta la confianza, porque puede temerse que el monarca o el senado hagan leyes tiránicas y las ejecuten ellos mismos tiránicamente. No hay libertad si el poder de juzgar no está bien deslindado del poder legislativo y del poder ejecutivo. Si no está separado del poder legislativo, se podría disponer arbitrariamente de la libertad, y la vida de los ciudadanos; como que el juez sería legislador. Si no está separado del poder ejecutivo, el juez podría tener la fuerza de un opresor. Todo se habría perdido si el mismo hombre, la misma corporación de próceres, la misma asamblea del pueblo ejerciera los tres poderes: el de dictar las leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los delitos o los pleitos entre los particulares” (Bobbio, 1997, p. 136).

Para Montesquieu la forma corrupta de gobierno es entonces el despotismo. Sin embargo, sus planteamientos permiten afirmar, siguiendo a Bobbio, que el despotismo alcanza también a la república en su doble dimensión de aristocracia y democracia. Para que ello ocurra deben presentarse las degeneraciones respectivas, es decir, la corrupción de los principios de los gobiernos:

“Si las democracias llegan a su perdición cuando el pueblo despoja de sus funciones al senado, a los magistrados y a los jueces, las monarquías se pierden cuando van cercenando poco a poco los privilegios de las ciudades o las prerrogativas de las corporaciones. En el primer caso, se va al *despotismo de todos*; en el segundo, al despotismo de uno solo” (Bobbio, 1997, pp. 27 y 28).

Puede terminarse este aparte acerca de las formas de gobierno en Montesquieu dejando en claro que para él el principio inspirador de los gobiernos despóticos es el del temor, y que las formas de gobierno históricas que mejor encajan dentro de tal denominación son las orientales, concretamente el gobierno chino. Pero Montesquieu no circunscribe la naturaleza despótica de un gobierno a aspectos políticos, sino que la extiende a criterios de evidente connotación eurocéntrica: se trata de gobiernos en los que se imparte una educación servil, que se desarrollan en climas calurosos, las tierras son fértiles, su territorio es muy extenso, sus habitantes son perezosos, regidos por la costumbre y no por las leyes, entre otros. Las culturas

orientales y sus formas de gobierno se encuentran clasificadas como corruptas por sus rasgos nada europeos.

1.4.3 Marx

Marx no formula una teoría de las formas de gobierno, sino que critica a todos sus predecesores que observaron o defendieron una postura optimista acerca del Estado. Bobbio considera que, en tal sentido, Marx puede oponerse a la totalidad de predecesores en cuanto todos ellos formularon una noción ética acerca del Estado (según si sus fines benévolos eran la justicia, la felicidad, la libertad, el bien de los gobernados, el *ethos* de un pueblo), mientras que él formuló una noción técnica, es decir, instrumental del Estado.

En términos generales las consideraciones de Marx permiten afirmar que el Estado no es la superación sino la perpetuación de la dominación, que expresa las más profundas contradicciones en el seno de una sociedad, que el Estado refeja la dominación entre clases sociales y que el poder político sólo es una forma de dominación de una clase sobre otra. Para Marx es supersticiosa la afirmación según la cual el Estado es la representación del interés colectivo. Para Marx entonces no hay Estados buenos, todos son malos, nefastos, en último término, formas de despotismo. De tal manera que el fin de la historia no es el Estado, sino un estadio posterior en el cual el Estado desaparezca y se llegue al comunismo, como eliminación de la contradicción de clases.

1.4.4 Max Weber

Max Weber (Weber, 1997, 178), se refiere a las formas de dominación legítimas, las cuales, aunque no están referidas en rigor al tema de las formas de gobierno, si presentan coincidencias importantes en el campo estrictamente de la administración burocrática, que pueden ser útiles para situar el tema de la corrupción y su rechazo. Como es sabido, Max Weber distingue tres tipos *puros* de dominación legítima: racional, tradicional y carismática. Una síntesis de los rasgos de cada uno puede ser la siguiente:

La *dominación legal* con administración burocrática, como la denomina Weber, puede ser presentada como un conjunto sistemático de numerosos elementos: supone que todo derecho, pactado u otorgado, puede ser estatuido de modo racional, con la pretensión de ser respetado por los miembros de la asociación; este derecho es un cosmos de reglas abstractas, por lo general estatuidas intencionalmente, defendidas en casos concretos por la judicatura y protegidas en términos más generales por la

administración; cuenta con un soberano legal típico que ordena y manda el derecho que él mismo obedece; el orden referido es impersonal y como tal es derecho; los asociados o gobernados obedecen al soberano no en atención a su persona sino por la competencia, y sólo hasta ella, establecida por el derecho racional objetivo derivado del mismo orden; la administración burocrática es jerárquica, y como tal cuenta con autoridades fjas facultadas por el derecho, y cuyas decisiones son susceptibles de ser impugnadas ante sus superiores; las reglas de su procedimiento son técnicas o normas; la formación de sus funcionarios es profesional; hay una separación plena entre el conjunto de burócratas y los medios que ellos usan para lograr los fines de la administración, es decir que ellos no son propietarios de los bienes estatales, y por tanto, les corresponde rendir cuentas, es decir, se distingue claramente entre el patrimonio público y el patrimonio privado; el funcionario no es dueño de su cargo; rige el principio administrativo de atenderse *al expediente*, por lo cual las actuaciones suelen ser registradas por escrito; los burócratas se caracterizan por ser funcionarios individuales, personalmente libres, sujetos a los deberes objetivos de su cargo, en jerarquía administrativa rigurosa, con competencias claramente fjas, vinculados en virtud de un contrato, cuyo nombramiento se fundamenta en la calificación profesional, son retribuidos en dinero con sueldos fjos, con montos graduales según el rango jerárquico; los burócratas ejercen sus cargos como su única o principal profesión y guardan expectativas de carrera o ascensos, y se encuentran sometidos a una rigurosa disciplina y vigilancia permanentes.

Concluye Max Weber que la administración burocrática pura es la forma *más racional* de ejercer una dominación en cuanto aporta “precisión, continuidad, disciplina, rigor y confianza; calculabilidad, por tanto, para el soberano y los interesados; intensidad y extensión en el servicio; aplicabilidad formalmente universal a toda suerte de tareas; y susceptibilidad *técnica* de perfección por alcanzar el óptimo en sus resultados.” (Weber, 1997, p. 178)

Por otra parte, la *dominación tradicional* presenta características muy distintas. Se basa en la santidad de ordenaciones y poderes de mando heredados de tiempos lejanos, el señor o los señores derivan su legitimidad de reglas tradicionalmente recibidas; el soberano no es un “superior”, sino un *señor* personal, su cuadro administrativo no se compone de funcionarios sino de servidores; los servidores deben fidelidad personal al soberano; no se obedece a disposiciones estatuidas sino a la persona del soberano; las normas a las que se debe obediencia no son susceptibles de ser creadas deliberadamente, sino que las mismas son legitimadas por tradición y reconocidas por pertenecer a un sistema de reglas inveterado; el cuadro administrativo es reclutado con criterios patrimoniales, es decir, el linaje, la esclavitud, la clientela, o con criterios extrapatrimoniales como la confianza y la fidelidad entre otros.

Por último, la *dominación carismática* se basa en la cualidad extraordinaria de la personalidad del gobernante, ya sea porque se le entiende como poseedor de fuerzas sobrenaturales o sobrehumanas, porque se le acepta como enviados de Dios y en consecuencia como jefe, caudillo, guía o líder. Sus dominados son en rigor adeptos, que hacen un reconocimiento de la condición extraordinaria del jefe, que implica una entrega plenamente personal y llena de fe a su figura y a sus mandatos; su cuadro administrativo se corresponde con los discípulos, el séquito, los hombres de confianza, los cuales tienen establecida por el jefe una misión; el cuadro administrativo puede llegar a exigir o imponer la creación o apropiación de posiciones individuales sumamente lucrativas basadas en prebendas feudos y cargos.

Aunque Weber no suele hacer juicios de valor, es obvio que su ánimo está inclinado por la defensa del modelo racional de dominación legítima, el cual puede ser opuesto punto por punto a los modelos tradicional y carismático de dominación, pero más importante aún para lo que busca este artículo, es el hecho de que buena parte de sus distinciones pueden fundamentarse en un conjunto de criterios que permite diferenciar precisamente las formas de organización política o las prácticas que pueden ser tachadas como corruptas, de aquellas otras que no pueden ser tenidas como tales. Dicho en otros términos, los rasgos de los modelos tradicional y carismático son precisamente aquellas características que en el modelo racional legal coinciden con las prácticas, sistemas, estructuras, tipos de funcionarios y formas de ser corruptas. Si se asume, y no es equivocado hacerlo, que el modelo de dominación legal racional guarda una relación directa con las democracias liberales y sus formas de gobierno representativo, basado en la legalidad formal (estado de derecho en el sentido de contención del poder mediante un ordenamiento jurídico racional objetivo), se puede afirmar, usando las elaboraciones weberianas, que un sistema de administración legal racional es susceptible de ser calificado en mayor o menor medida como corrupto, en cuanto incorpore o presente rasgos propios de los modelos tradicional y carismático de administración pública.

Así las cosas, desde el punto de vista de la administración legal racional las prácticas que remiten a las formas de gobierno propias de los modelos tradicional y carismático, son corruptas. No debe perderse de vista que el criterio diferenciador es la racionalidad, es decir que aquellos modelos de dominación que carecen de ella en el sentido atrás mencionado podrían ser rechazados y tachados de corruptos. Pero también cabe la afirmación inversa, de acuerdo con la cual la introducción de características propias del modelo racional legal en el modelo carismático o en el modelo tradicional, daría lugar a un juicio de perversión o declive según sus respectivas apuestas por la legitimidad, y en ése sentido, presentarían rasgos de corrupción mirados desde su propio punto de vista.

1.4.5 Forsthoff

Remedio Sánchez Ferriz (1993, pp. 144 – 148), expone los elementos básicos que componen la teoría del Estado social. Al efecto, selecciona a Forsthoff como el teórico del estado social, junto con otros autores clásicos.⁵ Sin duda el modelo de Estado social sobre el que reflexiona Forsthoff es clave para entender los cambios en los regímenes políticos a lo largo del siglo XX. Sintetizando su pensamiento podría afirmarse que los rasgos característicos del Estado social son los siguientes: a) se diluye el dualismo sociedad - Estado creado bajo la concepción de la sociedad burguesa, y se los sustituye por la idea de que entre sociedad y Estado no hay oposición alguna, sino una cierta colaboración dirigida no sólo a considerar la libertad en abstracto, sino las condiciones materiales del entorno humano; b) la técnica o el progreso técnico se convierten en factores decisivos para crear las condiciones favorables a las oportunidades materiales de vida necesarias para el hombre; c) el Estado social está obligado a crear condiciones para que los individuos superen las circunstancias de indigencia y menesterosidad social en las que se encuentran dada la vida industrial y urbana contemporánea, pues se tornan dependientes de factores que ellos por sí mismos no pueden manejar como la provisión de gas, de agua, de energía eléctrica, de alcantarillado, de medios de transporte, entre otros.

Sánchez Ferriz, basada en diferentes autores, agrega a la formulación presentada por Forsthoff algunos rasgos de mucha importancia, como los siguientes: la búsqueda de la libertad que no se circunscribirá al aspecto estrictamente jurídico formal sino a su posible ejercicio real, de tal manera se encuentra esa libertad vinculada a la igualdad material; el reconocimiento de los derechos sociales que pueden ser exigibles judicialmente, pero que, en primer lugar, deben ser garantizados con toda la estructura burocrática estatal; la ampliación de la representación política, de tal manera que esta alcance a expresar dentro del Estado los intereses de múltiples objetos que configuran una sociedad más compleja, en cuanto se la concibe en términos materiales.

De todo lo dicho hasta aquí a propósito del Estado social, se sigue que aquello que se tiene como más valioso para ese modelo, es la consideración material satisfactoria de la vida de los individuos, o de la sociedad concebida globalmente. Desde este punto de vista, el Estado se encuentra al servicio de la sociedad, de ahí que sus funcionarios sean ante todo servidores públicos, y que los recursos de la sociedad,

5 La contribución sobre este tema es caleidoscópica: Joseph Proudhon, Herman Heller, John Maynard Keynes, Ralf Dahrendorf, Manuel García Pelayo.

que de todas maneras se configura en términos de ricos y pobres, sean destinados parcialmente a través del Estado a la satisfacción de necesidades mínimas de vida. Lo que no acepta el modelo de Estado social, es que algunos miembros de la sociedad se encuentren en condiciones precarias de vida material. Frente a este modelo, una sociedad o un Estado injustos son aquellos en los que por acción u omisión, algunos o muchos de sus miembros se encuentran sin las condiciones mínimas de vida satisfechas. El Estado social no rechaza los desequilibrios sociales, pero sí la desatención de necesidades básicas o mínimas vitales.

La solución a esos problemas se encuentra en una aceptación y a la vez una corrección del Estado liberal, conduciéndolo hacia un modelo de bienestar en el sentido de ser un Estado interventor en la economía, y de esta manera se buscará la redistribución dirigida a favorecer a los peor situados de la sociedad, y asistiendo a aquellos que por ciertas razones así lo requieran.

Tal concepción de la sociedad y del Estado, centrada de manera clara en los recursos de los que ambos disponen así como también en su destinación para satisfacer las necesidades materiales de los gobernados, es clave para comprender la aparición de la reciente lucha anticorrupción, especialmente cuando se aproximaba el declive del Estado social, hacia los años 70s y 80s, y la puesta en marcha del modelo neoliberal, hoy reinante. La corrupción en el modelo del Estado social se encuentra asociada al énfasis en la escasez por efecto de la desviación de recursos, la cual puede originarse tanto en el Estado, como en la sociedad o en el mercado. Un Estado social en crisis propicia las condiciones para que la carencia real o simbólica de condiciones materiales se convierta en un problema de legitimidad, y que por ello se exijan explicaciones acerca del origen, la planeación y la destinación efectiva de los recursos. Si la corrupción se encuentra asociada o incluso definida como escasez que resulta de la desviación de recursos, las explicaciones acerca del surgimiento de la corrupción pueden oscilar entre el fracaso del capitalismo, si quien efectúa el juicio es un comunista, y la poca decisión para aplicar medidas de capitalismo más fuertes, como por ejemplo acontece con las fórmulas neoliberales, a juicio de capitalistas radicales.

1.4.6 Robert Nozick

Robert Nozick bien puede ser presentado, a efectos de una teoría de los regímenes políticos, como un representante del nuevo liberalismo -o neoliberalismo- junto con otros autores tales como Milton Friedman y von Hayek. Su punto de partida es la crítica al modelo rawlsiano de fundamentación de la justicia distributiva en un Estado contemporáneo o de bienestar. Nozick es contundente en su afirmación

central, de acuerdo con él “Ningún Estado más extenso que el Estado mínimo se puede justificar” (Nozick, 1988, p. 287)

Nozick toma la noción de Estado mínimo de los perfiles lockianos del Estado liberal gendarme, basado en la cual asume una postura regresiva o de retorno. Al Estado mínimo le corresponde básicamente encargarse del problema de la seguridad de los individuos y de proteger básicamente el derecho a la propiedad. Nozick además introduce la noción de Estado ultramínimo y lo diferencia del Estado mínimo en los siguientes términos:

“El Estado gendarme de la teoría liberal clásica, limitado a las funciones de protección de todos sus ciudadanos contra la violencia, el robo y el fraude y la de hacer cumplir los contratos, etcétera, parece ser redistributivo. Podemos imaginar, al menos, un orden social intermedio entre el esquema de las asociaciones de protección privadas y el Estado gendarme. Puesto que el Estado gendarme es frecuentemente llamado: Estado mínimo, llamaré *Estado ultramínimo* a este otro orden. Un Estado ultramínimo mantiene un monopolio sobre todo el uso de la fuerza, con excepción del que es necesario en la inmediata defensa propia y, por tanto, excluye la represalia privada (o la proporcionada por una agencia) por daño y para exigir compensación. Sin embargo, únicamente ofrece protección y servicios de ejecución a aquellos que compran sus pólizas de protección y aplicación. El Estado mínimo (Estado gendarme) es equivalente al Estado ultramínimo con la adición de un plan de cupones del tipo de Milton Friedman (claramente redistributivo), financiado con ingresos fiscales. Según este plan, todas las personas, o algunas (por ejemplo: todas aquellas que lo necesitan), reciben cupones financiados por impuestos, los cuales únicamente pueden usarse para comprar pólizas de protección al Estado ultramínimo” (Nozick, 1988, p. 39).

Para Nozick, es profundamente injusto un Estado de bienestar porque su naturaleza redistributiva es injustificable frente a la premisa liberal de que no son aceptables las violaciones a los derechos liberales clásicos, pues toda forma de distribución y redistribución supone obligar a los individuos a hacer cosas que ellos muy probablemente no quieran hacer. La redistribución se basa en razones y supuestos absolutamente insostenibles, tales como la cooperación, la existencia de abstracciones supraindividuales, entre otras.

1.4.7 George W. Bush

Por último, en este extenso listado de autores clásicos, se hace una referencia a George W. Bush, el ex Presidente de los Estados Unidos, quien no es desde lue-

go un teórico del Estado, pero bajo su gobierno como Presidente de los Estados Unidos cobró una inmensa importancia una distinción que se nutre de algunas de las consideraciones anteriores, pero observadas a la luz de las relaciones globales contemporáneas. En el contexto actual, la globalización de las relaciones políticas internacionales ha dado lugar o ha sido utilizada por los últimos gobiernos estadounidenses como un motivo para enfatizar el riesgo que para el orden mundial representan los “Estados débiles”, colapsados o desechables, con gobiernos inestables, conducidos de maneras no democráticas, los cuales son percibidos como despóticos.

Para George Bush la distinción más útil es aquella que diferencia entre: gobiernos estables e inestables o fuertes y débiles. Los gobiernos inestables y débiles son fuente de riesgo para los intereses norteamericanos en todo el globo, y aun representan un grave problema para la estabilidad mundial. Con posterioridad a los ataques perpetrados sobre el *World Trade Center* y otros intereses norteamericanos, el presidente George W. Bush expresó la que quizá sea la más clara asociación entre corrupción, lucha anticorrupción y ciertas formas de gobierno contemporáneas. Esta cita de George W. Bush, incluida en el texto de Restrepo Riaza, es ilustrativa:

“Los eventos del 11 de septiembre de 2001 nos enseñaron que los Estados débiles como Afganistán pueden traer un gran peligro para nuestro interés nacional, igual al que pueden traer los Estados grandes. La pobreza no hace que la gente pobre sea terrorista o asesina, pero la pobreza, las instituciones débiles y la corrupción pueden hacer que esos Estados débiles sean vulnerables, y sean utilizados para albergar o impulsar el terrorismo y los carteles de la droga dentro de sus fronteras” (Restrepo, 2004, p 181).

2. Comparación de las formas de gobierno y su relación con la corrupción y su rechazo: causas y respuestas

La aproximación al pensamiento de los clásicos permite percibir que no se trata solo de desacuerdos teóricos, sino que es mucho más que ello, se trata de verdaderas oposiciones que harían insoportable para cada autor vivir bajo un régimen contrario al que él defiende: piénsese en Robert Nozick viviendo en un régimen comunista; en Bodino viviendo en una sociedad organizada por Polibio, entre otros. Actualmente, la lucha contra la corrupción ataca la privatización ilegal de lo público, pero ello presupone aceptar la existencia de un orden liberal con reparto inequitativo de la riqueza. Lo que hoy se hace invisible es

que esa lucha contra la corrupción está sincronizada con la instauración de un modelo neoliberal que promueve la privatización legal de lo público, es decir, la simple privatización que, por supuesto, no es presentada como corrupción. Es un problema de formas de ver, es decir, de ideologías, de perspectivas y no de definiciones científicas. ⁶

A continuación se presentará una tabla comparativa que permite visualizar más fácilmente los rasgos característicos de las formulaciones de los principales teóricos de los regímenes políticos, de tal manera que se observen con mayor precisión sus contrastes. Esta tabla toma en cuenta los elementos básicos comparativos para sintetizar los componentes mínimos básicos que permiten distinguir entre las distintas posturas, de tal manera que se haga evidente aquello que relaciona cada tipo de gobierno concebido, su defensa en términos de corrección y los rasgos endilgados como corruptos según la posición política de cada autor.

Los criterios de comparación son bastante sencillos: “Autor”, para identificar al clásico que formuló la elaboración teórica; “Tipo de gobierno correcto”, para designar la forma institucional ideal o correcta según el modelo teórico adoptado por el autor; “Razones de la corrección”, para presentar las justificaciones en que se basa el autor para defender su propuesta concreta que hace benévola una determinada forma de gobierno; “Tipo de gobierno corrupto”, para subrayar la forma de gobierno que el autor considera la menos conveniente, la peor, y muchas veces, su asociación con la corrupción; “Causas de corrupción”, para referirse a las razones en que fundamenta su juicio de rechazo a una determinada forma de gobierno; y por último, “Solución”, en la que se incluyen las maneras como el autor respectivo considera que se pueden resolver los aspectos negativos de un tipo de gobierno para convertir ese tipo de gobierno en una clase de gobierno positivo, incluso abandonando ese modelo y sustituyéndolo por el tipo de gobierno correcto. La solución es el elemento básico para luchar contra la corrupción del modelo que se rechaza.

6 En palabras de Thomas Hobbes: “Ciertamente los hombres no sólo tienen la costumbre de indicar con los nombres las cosas, sino de designar con ellos sus sentimientos, el amor, el odio, la ira, etc. De lo que se desprende que lo que uno llama democracia, el otro denomina anarquía; lo que uno define aristocracia, el otro indica como oligarquía, y lo que uno denomina tirano, el otro le da el nombre de rey. De manera que con estos nombres no se designan formas de estado diferentes, sino únicamente las diferentes opiniones de los ciudadanos en referencia a las personas de los gobernantes”. (Bobbio, 1997, p. 97)

Autor	Tipo de Gobierno Correcto	Razones de la Corrección	Tipo de Gobierno Corrupto	Causas de Corrupción	Solución
Otones	Democracia	Propicia mayor control sobre el gobierno por parte del pueblo	Monarquía	Imposibilidad de controlar al monarca por no tener límites	Otogarle el poder al pueblo
Megabyzo	Aristocracia	Los mejores hombres tomarían las mejores decisiones	Monarquía y Democracia	La monarquía lleva al abuso y la democracia a la ineptitud	Darle el poder a los más ilustrados
Darío	Monarquía	Erradica las enemistades de la oligarquía y la corrupción de la democracia	La oligarquía y la democracia	Son modelos de Estado débiles	Concentrar el poder en un solo sujeto
Platón	El Estado ideal	Es un modelo de Estado basado en la virtud	Todas las formas reales de Estado son corruptas, aunque en diferentes grados	Estos modelos están basados en múltiples vicios	Buscar la forma ideal de Estado y aproximarse a ella

Autor	Tipo de Gobierno Correcto	Razones de la Corrección	Tipo de Gobierno Corrupto	Causas de Corrupción	Solución
Aristóteles	Cualquier forma de Estado que busque el interés general	Es más importante el "cómo" se gobierna que saber "quién" debe gobernar	Formas de Estado que busquen intereses particulares	Se pierde la noción del interés general	Se debe permitir que la clase media determine el modelo de Estado
Polibio	Estados mixtos que reúnan las cosas buenas de monarquía, aristocracia y democracia	Se logra una complejidad que asegura la estabilidad	Formas de gobierno simple, es decir, sólo monarquía, aristocracia o democracia	Su simpleza lleva al fracaso por no controlar vicios correspondientes	Combinación de todas las formas de Estado
Bodino	Monarquía o república soberana (sin división de poderes)	Estabilidad Política	Estado dividido	La división causa conflictos que llevan a gran inestabilidad	Consolidar el poder en el monarca o en la asamblea
Montesquieu	Monarquía limitada o república (bien sea una aristocracia o democracia)	La separación de poderes	Despotismo como degeneración de la monarquía o la república	La corrupción de los principios de gobierno: aniquilación de la separación de poderes	Instauración de monarquías o repúblicas con separación de poderes

Autor	Tipo de Gobierno Correcto	Razones de la Corrección	Tipo de Gobierno Corrupto	Causas de Corrupción	Solución
Marx	Ausencia de Estado	Evita el dominio de clases	Cualquier forma de Estado	Perpetuación de la dominación de clases	Instauración del Comunismo
Max Weber	Dominación legal racional de organización burocrática	Garantiza la racionalidad de las instituciones del Estado	Dominación carismática o tradicional	Se basa en modelos de dominación irracionales	Organización racional burocrática para servir a gobernados
Forsthoff	Estado social	Garantiza una sociedad materialmente justa	Estado liberal clásico	Escasez por desviación de recursos públicos; abandono de individuos a su suerte	Intervenir la economía con medidas estatales
R. Nozick	Estado ultramínimo	Único que protege las libertades fundamentales	Todo Estado interventor	Intromisión en la esfera privada	Reducir el Estado
Bush	Democracias (neo) liberales fuertes	Estabilidad mercantil	Gobiernos no democráticos cerrados al mercado neoliberal	Inestabilidad, debilidad	Políticas de intervención y reconversión

Aunque esta tabla comparativa admite tipos de lecturas muy diversos, se pueden resaltar aspectos como los siguientes:

En primer lugar, el estudio de la teoría de las formas de gobierno expresadas por los autores clásicos es una fuente de información válida para examinar el concepto de corrupción –política-.

En segundo lugar, no hay un único concepto de corrupción –política- que se pueda deducir de la teoría de las formas de gobierno, ello es importante porque se trata de formas últimas formuladas por los autores clásicos. Términos tan distintos como inestabilidad, despotismo, desventaja, maldad, degeneración, discordia, mixtura o división del poder, Estado, susceptibilidad, irracionalidad, desequilibrios profundos en las clases sociales, escasez, abandono, interés particular, intervención en la esfera privada, gangrena, son usados con el sentido de corrupción.

En tercer lugar, el concepto último de corrupción política es relativo a una perspectiva ideológica determinada, y según el tipo de régimen que se considera ideal o correcto deberían ser rechazadas y perseguidas conductas muy diferentes, incluso opuestas entre sí.

En cuarto lugar, dado que todo régimen político postula unos rasgos como ideales o correctos para organizar la relación entre gobernantes y gobernados, a la vez que formula aquellos rasgos que resultan contrarios a los principios, los medios o fines que se proponen, todo tipo de régimen político cuenta con un concepto ínsito de corrupción que se expresa como los factores que contradicen el modelo, por tanto, todo régimen define la corrupción como la perspectiva del contra régimen que se defiende.

En quinto lugar, las causas de corrupción, en los sentidos examinados, son gubernamentales, es decir, están referidas a aspectos institucionales, estructurales o propios de la forma de gobierno, mientras que tienen menos peso los factores psicológicos o de perfiles de los gobernados.

En sexto lugar, es frecuente, aunque no generalizado, que la calificación de las formas de gobierno como corruptas coincida con una clara distinción entre los gobiernos occidentales y los gobiernos orientales, un cierto occidentalismo que de cierta manera permanece hoy (Huntington, 2006). En tal sentido la corrupción aparece asociada a las características de “el otro”.

En séptimo lugar, para la actualidad la teoría de los regímenes políticos muestra que la corrupción está mayormente asociada a las formas de gobierno no democráticas y a los Estados débiles, o bien, está asociada a formas de gobierno democráticas y fuertes, pero que presentan deformaciones, degeneraciones o defectos. Sin embargo,

la noción de inestabilidad política que en la teoría de los regímenes políticos aparecía asociada a los efectos de la corrupción, tenía como referente el orden interno de cada tipo de Estado, y no la relación de interdependencia entre unos y otros tipos de Estados, como ocurre en el actual orden mundializado.

Por último, en octavo lugar, los tipos de respuesta para luchar contra la corrupción no pueden ser uniformes por cuanto los resultados que se buscan con cada uno de ellos conducirían a la contradicción de los objetivos establecidos por muchos otros tipos de régimen. Por ejemplo, aumentar la democracia o la libertad resulta contrario a los fines perseguidos por modelos comunistas, carismáticos, tradicionales, monárquicos, entre otros.

3. Conclusiones

Por todo lo anterior se puede concluir con López Calera que “Ninguna teoría de la corrupción política puede ser estrictamente científica. Qué es la “corrupción política” es un problema ideológico, cuyo tratamiento depende de la cosmovisión y de la experiencia del teórico. Obviamente no es posible, pues, un concepto universal. Cualquier definición estará condicionada, será relativa y cuestionable” (López, 1997, p. 117).

Así pues, la búsqueda de una fórmula unánime para definir la corrupción es una quimera, que a lo sumo podrá aspirar a presentar una posición ideológica, aplicable solo a un reducido campo de prácticas políticas, como la forma correcta de entender tal fenómeno. En este sentido, la lucha contra la corrupción es solo una reacción contra determinadas formas de gobierno que son molestas para quienes adelantan la cruzada, o también, contra determinadas prácticas que se llevan a cabo dentro de tipos de gobierno aceptables. Esto no significa que aquello que actualmente se determina como corrupción carezca de alguna precisión, pero sí nos advierte acerca de los condicionamientos para definir el fenómeno de la corrupción, así como también su asociación con las viejas, recientes y nuevas luchas para determinar las formas de gobierno ideales, tal como ocurrió con la geopolítica a la que dio lugar la Guerra Fría, y los correlativos valores que se defendieron en la confrontación entre el Bloque occidental y el Bloque oriental de organizar la vida política, económica y social. Precisamente, como es sabido, ambos polos se acusaron recíprocamente de ser la expresión de la más rampante corrupción, y la extensión de uno de los modelos –el occidental sobre el oriental– ha señalado el triunfo de una de las formas de reacción: la actualmente denominada lucha contra la corrupción, que guarda una significativa proximidad con la instauración del neoliberalismo para la reducción

de los modelos de Estado, que resultaron y resultan contrarios o molestos para el capitalismo hoy vigente, es decir, corruptos.

Por todo lo anterior, puede afirmarse que todo proyecto de globalización de la lucha anticorrupción es inviable pues el mismo presupone que las formas de gobierno sean previamente estandarizadas, lo cual no solo no parece posible sino también poco deseable. Ello permite explicar que las resistencias al modelo contemporáneo de mundialización de la lucha anticorrupción, se mantengan por parte de gobiernos que se sustraen al modelo neoliberal contemporáneo, pero también contribuye a explicar las resistencias nacionales de parte de partidos políticos, movimientos políticos, grupos armados, entre otros.

Bibliografía

- BOBBIO, Norberto. *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. Fondo de Cultura Económica, Santafé de Bogotá, 1997.
- BODINO, Juan. *Los seis libros de la república*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1992
- CEPEDA ULLOA, Fernando (coord.). *La corrupción administrativa en Colombia. Diagnóstico y recomendaciones para combatirla*. TM Editores, Fedesarrollo, Contraloría General de la República, Bogotá, 1994
- HOBBS, Thomas. *Leviatán o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*. Fondo de Cultura Económica, México, 1996.
- HUNTINGTON, Samuel. *El choque de civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial*. Editorial Paidós, Barcelona, 2006
- LÓPEZ CALERA, Nicolás. "Corrupción, ética y democracia. Nueve tesis sobre la corrupción política". En: Francisco J. Laporta y Silvina Álvarez (eds.). *La Corrupción Política*. Madrid, Alianza Editorial, 1997
- MISAS ARANGO, Gabriel (consultor), Oviedo León, Mónica y Franco Correa, Andrea (Investigadoras). *La lucha anticorrupción en Colombia. Teorías, prácticas y estrategias*. Contraloría General de la República, PNUD, Bogotá, 2005
- MONTESQUIEU. *Del espíritu de las leyes*. Editorial Porrúa, México, 2007
- MONTOYA BRAND, Mario. Montoya Brand, Mario. "La instrumentación política de la corrupción". En: *Estudios políticos*, No. 16. Enero – junio de 2000. pp. 103 a 117. Instituto de Estudios Políticos. Universidad de Antioquia. Medellín.
- NOZICK, Robert. *Anarquía, Estado y utopía*. Fondo de Cultura Económica, México, 1988

- RESTREPO RIAZA. “La política internacional de Estados Unidos y la internacionalización del conflicto colombiano”. *Estudios Políticos* No. 25, julio-diciembre de 2004, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, Medellín.
- SABINE, George. *Historia de la teoría política*. Fondo de Cultura Económica, México, 1998
- SÁNCHEZ FERRIZ, Remedio. *Introducción al Estado Constitucional*. Ariel Derecho, Barcelona, 1993
- WEBER, Max. *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. Fondo de Cultura Económica. Santafé de Bogotá, 1997